

Buenos Aires, 28 de agosto de 2026

**A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS**

De nuestra mayor consideración:

Usina de Justicia Argentina Asociación Civil, C.U.I.T. N° 30-71540108-4, entidad inscripta ante la Inspección General de Justicia mediante Resolución IGJ N° 762/16, con reconocimiento de la Organización de los Estados Americanos como asociación defensora de los derechos humanos de las víctimas, se dirige a este organismo a fin de solicitar tenga a bien difundir entre los Juzgados, Tribunales, Fiscalías, Defensorías Oficiales y demás organismos integrantes del sistema de administración de justicia de la Provincia de Buenos Aires, los criterios normativos y jurisprudenciales vinculados al resguardo de la identidad, privacidad y datos personales de las víctimas de delitos.

La presente solicitud encuentra fundamento en la necesidad de fortalecer la efectiva vigencia de los derechos reconocidos a las víctimas por la legislación nacional, internacional y provincial, particularmente por la Ley nacional N° 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos y la Ley bonaerense N° 15.232 que consagran, respectivamente, el derecho de toda víctima a recibir un trato digno y respetuoso, a la protección de su intimidad, a la preservación de su seguridad y a evitar toda forma de revictimización durante el proceso judicial.

En ese sentido, el artículo 5 de la Ley 27.372 establece que las víctimas tienen derecho a que se adopten medidas tendientes a proteger su integridad física y psíquica, su privacidad y la de su grupo familiar. En la misma sintonía se expresa la Ley provincial N° 15.232 en sus artículos 1,2, 5 inciso a, 7, 14 y

83 inciso 6. Esta última disposición establece el derecho de las víctimas “A la protección de su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que depongan en su interés, preservándolos de intimidaciones o represalias, sobre todo si se trata de una investigación referida a actos de delincuencia organizada”. Mientras el artículo 14 de la misma norma reconoce, por un lado, los derechos de la víctima a ser informada de las resoluciones judiciales y a solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo; y, por otro, la obligación judicial de comunicar a las Fuerzas de Seguridad la decisión adoptada a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima.

Asimismo, los principios contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder (Resolución 40/34 de la Asamblea General de las Naciones Unidas), las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad y la Convención Americana sobre Derechos Humanos imponen a los Estados el deber de adoptar mecanismos eficaces destinados a proteger a las víctimas frente a riesgos de intimidación, represalias, hostigamiento o nuevas afectaciones derivadas de su participación en procesos judiciales.

Sin perjuicio de los avances normativos registrados en los últimos años, esta Asociación ha advertido en distintos ámbitos jurisdiccionales, particularmente en la Provincia de Buenos Aires, situaciones en las que la identidad, domicilio, datos de contacto u otra información personal de víctimas y familiares resulta incorporada o difundida sin las debidas salvaguardas, circunstancia que puede comprometer su seguridad, afectar su intimidad y generar fenómenos de revictimización incompatibles con los estándares legales vigentes.

Por ello, estimamos de especial relevancia que desde esta Dirección provincial de Asistencia a las Víctimas se promueva entre los operadores judiciales la adopción de criterios uniformes orientados a:

- Resguardar adecuadamente la identidad y los datos personales de las víctimas en actuaciones judiciales.
- Limitar la difusión de información sensible exclusivamente a los supuestos estrictamente necesarios para garantizar el derecho de defensa y el debido proceso.
- Implementar mecanismos que eviten la exposición pública innecesaria de víctimas y familiares.

- Reforzar la aplicación efectiva de los principios de confidencialidad, privacidad y no revictimización consagrados en la normativa nacional, internacional y provincial.

La protección de las víctimas constituye hoy una obligación jurídica de los poderes públicos y un presupuesto indispensable para garantizar un acceso real y efectivo a la justicia. En tal sentido, entendemos que la difusión institucional de estos criterios contribuirá significativamente a fortalecer la confianza de las víctimas en el sistema judicial y a asegurar el pleno respeto de los derechos que nuestro ordenamiento jurídico les reconoce.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

USINA DE JUSTICIA ASOCIACIÓN CIVIL



Dra. Diana Cohen Agrest
Presidenta de la
Asociación Civil
Usina de Justicia